



PERÍODO MEDIO PAGO





- **Resolución de 29 de enero de 2016 del ICAC**, de aplicación a las cuentas anuales de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015. Esta resolución hace referencia a la siguiente legislación:

▪ **Ley 31/2014 de 3 de diciembre**, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. **Entrada en vigor: 24 de diciembre de 2014**. En su Disposición final segunda: *modificación de la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales especifica lo siguiente:*

➤ **Ámbito subjetivo de aplicación:** Esta resolución será de aplicación a **todas las sociedades mercantiles, salvo** para las encuadradas en el art. 2.1 de la L.O. 2/2012 de 27 de Abril (**CCAA, Corporaciones Locales, Administraciones de Seguridad Social**).



- Todas las sociedades mercantiles **incluirán de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su período medio de pago a proveedores.**
- Las sociedades mercantiles cotizadas publicarán en su página web su periodo medio de pago a proveedores y las que no sean cotizadas y no presenten cuentas anuales abreviadas, **publicarán su periodo medio de pago a proveedores en su página web**, si la tienen.
- El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante resolución, indicará las adaptaciones que resulten necesarias, para que las sociedades mercantiles no encuadradas en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera apliquen adecuadamente la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.



Metodología de Cálculo del Periodo Medio de Pago (Resolución de 29 de enero de 2016 del ICAC)

$$\text{PMP} = \frac{\text{Ratio operaciones pagadas} * \text{Importe total pagos realizados} + \text{Ratio operaciones pendientes de pago} * \text{Importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total de pagos realizados} + \text{Importe total pagos pendientes}}$$

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{N}^\circ \text{ días pago} * \text{Importe operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

- ✓ La resolución del ICAC establece como PMP el **número de días naturales transcurridos desde la entrega de bienes o prestación de servicios hasta el pago material de la operación**. A falta de información fiable sobre el momento en que se produce esta circunstancia, se podrá tomar la fecha de recepción de la factura.

$$\text{Ratio operaciones pendientes de pago} = \frac{\sum (\text{N}^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{Importe operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

- ✓ **Nº días pendientes de pago:** días naturales transcurridos desde la entrega de bienes o prestación de servicios, hasta el último día del período al que se refieran las cuentas anuales. A falta de información fiable sobre el momento en que se produce esta circunstancia, se podrá tomar la fecha de recepción de la factura.